

RESOLUCION No. 143

( Marzo 27 de 1.973 )

" Por la cual se otorgan unas rutas y horarios a la Cooperativa de Transportadores Transcarmen San Vicente de Chucurí Limitada. "

EL DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE EN  
SANTANDER

en uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confieren el Acuerdo No. 51 de 1.970 y la Resolución No. A-1814 de 1.972, y

CONSIDERANDO :

Que el INTRA, Regional de Santander autorizó a la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TRANSCARMEN SAN VICENTE DE CHUCURI LTDA. , la publicación de rutas y horarios con el fin de cumplir con el artículo 77 del Decreto 1393 de 1.970.

Que la Empresa Cooperativa de Transportadores Transcarmen San Vicente de Chucurí Ltda. , efectuó las publicaciones autorizadas en el Diario del Oriente por tres (3) veces con intervalo de cinco (5) días entre una y otra publicación, cumpliendo así lo estipulado en el artículo 77 del Decreto 1393 de 1.970.

Que dentro de los cinco (5) días siguientes a la última publicación no se presentaron empresas interesadas en la prestación de estos servicios.

Que la Empresa se halla debidamente autorizada para prestar servicio público de transporte y solicitó a esta Regional el otorgamiento de las rutas y horarios publicados.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO : Otórgase a la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TRANSCARMEN SAN VICENTE DE CHUCURI LTDA. , las siguientes rutas y horarios :

EN LA MODALIDAD DE Busetas con carrocería de madera

- San Vicente - La Tempestuosa : 6:00 - 15:00
- La Tempestuosa - San Vicente : 9:00
- San Vicente - Palmira - El Naranjito - Berlín : 6:00 - 15:00
- Berlín - El Naranjito - Palmira - San Vicente : 8:00 - 17:00

Los Domingos Unicamente

- Bucaramanga - San Vicente : 5:00
- San Vicente - Bucaramanga : 16:00

Los Martes Unicamente

- Betulia - Bucaramanga : 4:00



*la empresa transcarmen debe regular los servicios que está prestando rotulo - 20/07/73*

13  
15

- 2 - ( Res. No. 143 de marzo 27 de 1.973 )

: Los Miércoles Unicamente

Bucaramanga - Betulia

: 12:30

ARTICULO SEGUNDO : Las autoridades de transporte y tránsito y de policía serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO : Esta resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella proceden los recursos de reposición y apelación por la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres (1.973).

EL DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO



ABO. *[Signature]*  
GUSTAVO APONTE SANTOS  
INTRA Regional Santander  
DIRECTOR REGIONAL

EL SECRETARIO GENERAL



ABO. *[Signature]*  
LUIS CARLOS RANCEL FRANCO  
INTRA Regional Santander  
SECRETARIO GENERAL

**intra** INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE REGIONAL DE SANTANDER

SPC./aesdp./5.

Bucaramanga, a los Cinco (5) días del mes de Abril de 19 73  
notifico personalmente a Antonio E. Pinilla, en su calidad de  
Gerente de la empresa Coop. Juan Carlos,  
la anterior providencia en el entendido de que contra ella proceden los recursos de  
reposición y apelación por la vía gubernativa.

EL NOTIFICADO,



EL FUNCIONARIO



*[Signature]*  
C. C. 2.176.928 m. l. c. c.  
INTRA Regional Santander